



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 # 30 A 02/10 Primer Piso, Edificio San Martín

Teléfono: 601 353 2666 ext. 71511

Correo institucional: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 31 05 011 2026 10231 00

De Jessica Marcela Betancur Cómez y Daniel Ramírez Palacio contra Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia

Bogotá D. C., 15 de octubre de 2026

Da cuenta el Despacho que el día de ayer, recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta en nombre propio por los señores Jessica Marcela Betancur Cómez y Daniel Ramírez Palacio, radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, será admitida contra la **Procuraduría General de la Nación** y la **Universidad de Antioquia** por la presunta vulneración su derecho fundamental de petición.

Finalmente, informará a las partes que todas las actuaciones relacionadas con las notificaciones y la recepción de informes deberán surtirse a través de los medios tecnológicos disponibles. Asimismo, pondrá a su disposición el enlace de acceso al expediente digital para la consulta de las actuaciones que integran el presente trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta en nombre propio por señores **JESSICA MARCELA BETANCUR GÓMEZ** identificada con c.c. 1112770360 y **DANIEL RAMÍREZ PALACIO** identificado con cc 1112791390 contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través del Procurador General **GREGORIO ELJACH PACHECO** o quien haga sus veces al momento de notificar esta decisión, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a través de su Rector **JHON JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES** identificado con cc **71.631.136** o quien haga sus veces al momento de notificar esta decisión, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** a las accionadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



QUINTO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que, de manera inmediata, publique la presente providencia y el escrito de tutela en el portal dispuesto para el proceso de selección «*Mérito Construyendo Excelencia 2026*», específicamente respecto de la Convocatoria N° 217-2026, correspondiente al empleo Profesional Universitario, código y grado 3PU-18, con el fin de poner en conocimiento de las personas inscritas o participantes en dicha convocatoria la existencia del presente trámite constitucional y garantizarles el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. La entidad deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de esta orden dentro del término concedido para rendir el informe.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que sean allegados por escrito.

OCTAVO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente enlace:

- [11001310501120261023100](#)

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase,

La juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Firmado Por:

Diana Del Pilar Martinez Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa6208432758c00a7ab194018efae26f0a53374be6f5109108eb25eaf0d9451**

Documento generado en 15/10/2026 10:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>